

# Memorial de Ansanteria.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Direccion General de Infantería.

Se publica una vez à la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Possina,
Para la Península, un mes	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	8 00
Filipinas, idem	8 50 0 50
Para las clases de tropa, un mes Un número suelto	0 25
La coleccion completa se servir porte de una suscricio	a por el im-

La correspondencia al Comandante Capitan ID. José Gallet y Américo.

Director del Memorial.

Direccion general de Infanteria. — 6.º Negociado. — Circular número 34. — En vista de las consultas dirigidas á mi autoridad por algunos Jefes de Cuerpo acerca del Batallon de Reserva ó de Depósito en que deben causar alta los indivíduos de la clase de sustitutos que no cubren cupo por pueblo alguno y que por cualquier concepto deben ingresar en los mismos, he tenido por conveniente disponer, en armonía con lo prevenido en Real órden de 7 de Diciembre del año próximo pasado, circular núm. 281, de 12 del citado mes, que los indivíduos de referencia causen alta en los Batallones de Reserva ó de Depósito á cuya demarcacion corresponda el pueblo de su naturaleza. — Dios guarde á V... muchos años. — Madrid 15 de Febrero de 1882. — O'Ryan.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 35.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guer-

ra, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en veintiseis de Noviembre último, acerca de la situacion en que deben permanecer los indivíduos que, habiendo sentado plaza como voluntarios han sido declarados soldados por su suerte en llamamientos posteriores; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que, con arreglo al párrafo segundo del artículo setenta y tres del Reglamento de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho el voluntario desde el momento en que se le estampa la nota de servir por su suerte se entiende que es para todos los efectos ulteriores, y, por lo tanto, para los de su pase con licencia ilimitada cuando la obtengan los de su llamamiento.

—De Real órden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su citado escrito.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento, quedando por lo tanto resueltas todas las consultas que algunos Jefes de Cuerpo han hecho á mi autoridad sobre este particular.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 Febrero de 1882.— O'RYAN.

Direccion general de Infanteria 1.er Negociado.—Circular número 36.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

confecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: - El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: - He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 30 de Julio último, en la que consulta la necesidad de modificar la Real órden de 8 de Febrero del año próximo pasado, en lo relativo á la forma de reintegrar à las empresas férreas el importe de los trasportes de los licenciados que regresan de los Ejércitos de Ultramar en razon à que, de hacerse con fondos del Presupuesto de la Península, aunque reembolsables por el respectivo de dichos Ejércitos, segun dispone la mencionada Real disposicion, se contraviene à la ley de contabilidad general del Estado, é incurrirán en responsabilidad los ordenadores de los pagos de que se trata. - En su virtud, teniendo presente los dos medios propuestos por V. E. para obviar tales inconvenientes y satisfacer à las citadas compañías los créditos por el servicio que prestan, y toda vez que los Capitanes generales de las slas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, á quienes se ha oido sobre el iparticular, aceptan el segundo medio, S. M., como modificacion à la

expresada Real órden de 8 de Febrero de 1881, se ha servido resolver lo siguiente:-Primero. Las cuentas que formen las Compañías de ferrocarriles por el trasporte de los individuos y clases de tropa que regresen de los Ejércitos de Ultramar en concepto de licenciados, con arreglo al art. 3.º de dicha Real orden, que se considerará vigente. así como las ya formadas y se hallen pendientes de pago, las remitirán directamente con la censura y aprobacion del Comisario de Guerra encargado de este servicio à la Caja general de Ultramar. A. dichas cuentas habrán de acompañarse, entre otros comprobantes, las facturas respaldadas con los nombres de los individuos á quienes se refieran, que habrán de estar conformes con las listas nominales que formen los Comisarios de Guerra, las cuales se unirán tambien. - Segundo. La Caja general de Ultramar si no tuviese que hacer observacion alguna, abonará el importe de las mencionadas cuentas proporcionalmente, segun los recursos con que cuente, como una más de sus obligaciones. - Tercero. Dicha dependencia remitirá despues las referidas cuentas á los respectivos Capitanes generales de aquellos Ejércitos con la general que mensualmente rinde à los mismos. - Cuarto. Una vez en poder de los precitados Capitanes generales, dispondrán lo conveniente para el desglose de cargos que las Subinspecciones respectivas pasarán á los Cuerpos de que procedan los interesados para su reclamacion en los extractos de revista corriente con cargo al capítulo « Cuerpos del Ejército» por el que se reclaman los haberes personales. —Quinto. El importe de las cuentas de los correspondientes á cada ejercicio de los ya terminados, se incluirá en el capítulo de ejercicios cerrados del primer proyecto de presupuesto que se forme. - Sexto y último. Los Capitanes generales de Ultramar, cuidarán de remitir con la oportunidad debida, y á la vez que los fondos para las demás atenciones, letras à favor del Cajero Central de Ultramar, por el importe de las cuentas, así corrientes como atrasadas. -Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo trascribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1882.—

O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.er Negociado.—Circular número 37.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Visto lo propuesto por los Directores generales de Infantería y Caballería, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien resolver que los cuerpos de las distintas armas del Ejército cubran las bajas que tienen y las que puedan ocurrir en lo sucesivo hasta el próximo reemplazo con los soldados del llamamiento de mil ochocientos ochenta y uno que están con licencia ilimitada, solicitando la incorporacion de los que necesiten de las atoridades correspondientes; pues S. M. desea que todos los cuerpos se hallen siempre al completo de su fuerza de presupuesto.—De Real órden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Lo que traslado á V... como confirmacion á lo resuelto en las consultas que sobre el particular han promovido varios Jefes de cuerpo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 38.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de ocho del que rige, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:-El Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, como aclaracion á las Reales órdenes de 9 de Abril de 1880 y 6 del mismo mes de 1881, recaidas en los expedientes del Teniente Coronel de Infantería retirado, D. Juan Penado de Leon, y del Coronel don José Jimenez Sandoval, que, en consecuencia con lo dispuesto para las familias de los Jefes y Oficiales en activo servicio en la Real orden de 8 de Octubre de 1875, se entiende sin limitacion de tiempo el derecho à abono de pasaje que en ellas se concede por una sola vez á los retirados y sus familias, tanto si aquellos se retiran sirviendo en el Ejército de la Península con derecho á cobrar por las Cajas de Ultramar con el aumento de peso fuerte por escudo y desean trasladarse en su nueva situacion á aquellas provincias, cuanto si retirándose al servir en los Ejércitos de Ultramar sin opcion á las ventajas mencionadas para los comprendidos en el caso anterior, quieren volver à la Península. - De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que participo á V... para su conocimiento y el de los individuos á quiénes interesa.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

# SUPLEMENTO

AL

# MEMORIAL DE INFANTERIA

# CORRESPONDIENTE AL NÚM. 7 DE 1882.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular.—El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15

del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente: Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 10 del actual, ha tenido à bien aprobar que los Generales y Jefes que expresa la adjunta relacion, así como el Coronel de Infantería de Marina que en la misma figura, designado por el Ministro del ramo, formen, bajo la presidecnia efectiva de V. E. la comision del concurso central de tiro.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

# COPIA QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Relacion de los Generales y Jefes que, por Real órden de esta fecha y bajo la presidencia del Capitan general de Castilla la Nueva, se dispone constituyan la comision del concurso central de tiro.

# JURADO.

Mariscal de Campo	D. Juan de Dios Córdoba. D. Eduardo Bermudez Reyna.
Brigadier	D. José Sanchez y Castillo.

#### AUXILIARES.

Coronel del Rg. Infantería de Canarias  Id. del id. de Mallorca	D. Wenceslao Molins. D. Vicente Martitegui.
Id. del de Caballeria Lanceros de la Reina Id. del de Artillería 4.º montado	D. Pedro Velarde. D. Bernardo Echalace.
Id. del de id. 2.° id	D. Miguel Correa. D. Aguilés Vidal y Banco.

#### SECRETARIO.

Primer Jefe del Batallon Cz. de Puerto-Rico. D. Ramon Echagüe.

#### PARA LA CONTABILIDAD.

Comisario de Guerra de segunda elase...... D. José de Palacios Trujillo. Oficial segundo de Administracion Militar... D. Cárlos Frudich y Domec.

Madrid 15 de Febrero de 1882.—Es copia.—Hay un sello que

dice.—Ministerio de la Guerra.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y publicidad en ese Cuerpo de su mando. - Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1822. - O'RYAN.

# 12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas habrán de cubrirse por oposicion en concurso de aspirantes el dia 20 de Marzo, prévia autorizacion que dichos aspirantes solicitarán del Excmo. señor Director general del Arma con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CHERPOS	y cla	ÚMER ase d cante	e las	INSTRUMENTOS	Puntos en que se verifica rán las oposi- ciones
	1.*	2.*	3.*	-	
Zamora 8	*	0	2	Cornetin y Clarinete	Orduña.
S. Ferdo, 11.	*	2	3		Valencia.
América 14.	"	»	2	Clarinetes segundos	
Canarias 43.	1	1	2	Clarinete	Madrid.
Garellano 45.	11	"	2	Clarinete	Idem.
Tetuan 47	"	- %	3	Clarinete 2.º, Bombardino 2.º, Bajo 2.º	Alicante:
Filipinas 52.	"	1	>>	Clarinetes	Palma.
Guipúzcoa 57	1	1	2	Cornetin, Cornetin-Sasxofon	Zaragoza.
Isabel II 32.	1	1	5	Requinto, Clarinete, Flautin, Trompa,	
ibubul II da.	- 市引	II TO		Clarinete, Baritono y Bombo	Valladolid.
Luzon 58	7	-	>	Bombardino	Búrgos.
Cz. Cataluña	7	"	"	Clarinete principal	Sevilla.
Figueras	i	>>	»	Paguinto	Barcelona.
Alba de Tms	*	"	2	Requinto Trombon, Clarinete	Valencia.
Atba de 11115	"	"	~	rromoon, Garmese	varencia.

El Excmo. Sr. Teniente general D. Mariano Socias, ha puesto en conocimiento de S. E. el Director general que desde luego remitirá á los Cuerpos los terceros tomos de sus obras, mandadas adquirir por Real orden de 28 de Marzo último, inserta en la Circular número 98. Los Cuerpos que no los reciban á tlempo podrán hacer la reclamacion á dicho Exemo. Sr., por si procediese de estravio.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 13 del actual han sido promovidos, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes comprendidos en las siguientes relaciones, los cuales pasarán á la situacion de reemplazo ínterin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes y participarme con toda brevedad el punto en que fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

#### RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
	Teniente Coronel & Coronel.	Try out HEAR
C. A. Ejército del Norte	D. Francisco Miranda y Orozco	1.º de Febrero de 1882.
	Comandantes à Teniente Coronel.	
Satallon Reserva de Pontevedra, núm. 51 Satallon Reserva de Cádiz, núm. 26		1.º de Febrero de 1882. 1.º de Febrero de 1882.
tear others To be madically this add	Capitanes á Comandante.	is in the right to help in
Batallon Depósito de Carmona, num. 24 Reemplazo en Extremadura	D. Pascual Beltran y Teus	1.º de Febrero de 1882. 1.º de Febrero de 1882.

Bireccion general de Infanteria.—2.º Régociado.—Circular.—Por Real órden de 14 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en 6 del mismo, destinándose en su consecuencia á los Tenientes Coroneles comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá, por los Jefes principales de los Cuerpos á que aquella se refiere, al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Marzo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

# RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Reemplazo en Castilla la Nueva Reemplazo en Andalucía. Reemplazo en Castilla la Nueva Reemplazo en Extremadura. C. A. en Galicia. Batallon Depósito de Cuenca, núm. 4. Reemplazo en las Islas Canarias. 2.º Batallon del Regimiento del Rey, núm. 1. 2.º Bon. del Regimiento de Pavía, núm. 50. Reemplazo en Ceuta. Reemplazo en las Islas Canarias.	Fidel Alonso Santoscildes Juan Lara y Jimenez Luis Navarro y Mavilly Angel Gimenez y Castellanos Telesforo Perez Duran Angel Ortega y García. Antonio Puyol del Villar Enrique Lopez é Ibañez.	Batallon Depósito de Segovia, núm. 3. Batallon Depósito de Cuenca, núm. 4. Batallon Depósito de Sigüenza, núm. 9 Segundo Bon. del Reg. del Rey, núm. 1 Segundo Bon. del Reg. Pavía, núm. 50

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 14 del actual, se aprueba la propuesta elevada por esta Direccion en 6 del mismo, destinándose en su consecuencia á los Comandantes comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto, se procederá por los Jefes principales de los Cuerpos á que aquella refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Marzo. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1882.—O RYAN.

### RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallon Depósito de Tortosa, núm. 20 Reemplazo en Granada. Reemplazo en Valencia. 2.º Bon. del Pgt.º San Quintin, núm. 49 Reemplazo en las Baleares. Reemplazo en Gastilla La Nueva. Reemplazo en Galicia Batallon Reserva de Motril, núm. 65 Batallon Rva. de San Sebastian, núm. 103. Reemplazo en las Vascongadas. Batallon Reserva de Antequera, núm. 72 Batallon Depósito de Almería, núm. 66 Reemplazo en Granada. Reemplazo en Galicia Reemplazo en Castilla la Nueva. Reemplazo en Granada Reemplazo en Granada Batallon Rva. de Pamplona, núm. 93 Batallon Rva. de Cangas de Tineo, núm. 86. Reemplazo en Galicia Batallon Rva. de Albacete, núm. 40 Batallon Depósito de Albacete, núm. 40	Vicente Navas y Moreno. Enrique Carrasco Ortiz. Francisco García Zorrilla. Miguel Guap y Bonafé. Manuel Barrera Vigil. Benigno Vivero y Mora. Rodolfo Guerrero y Pallares. Miguel Corral y Robles. Eloy Almózara Cebreiros. Antonio Igualada y Carrion. Zoilo Sanz y Gomez. José Lázaro y Mazo. Leopoldo Caula y Abad. Valeriano Sanz Lázaro. Manuel Almenar y Quevedo. Joaquin García Seron. Diego Gil de Montes. Arturo Alvarez Maldonado	2.º Bon. del Rgt.º del Rey, núm. 1. 2.º Bon. del Rgt.º de Borbon. núm. 17. 1.er Bon. del Rgt.º Covadonga, núm. 41. 1.er Bon. Rgt.º San Quintin, núm. 49. 2.º Bon. del Rgt.º San Quintin, núm. 49. Batallon Cazadores de Reus, núm. 16. Batallon Cazadores de Reus, núm. 16. Batallon Rva. de Carmona, núm. 24. Batallon Rva. de San Sebastian, núm. 103. Batallon Rva. de San Sebastian, núm. 103. Batallon Rva. de Castellon, núm. 35. Batallon Rva. de Antequera, núm. 72. Batallon Rva. de Almería, núm. 66. Batallon Depósito de Almería, núm. 68. Batallon Depósito de Gracia, núm. 13. Batallon Depósito de Castellon, núm. 35. Batallon Depósito de Ronda, núm. 73. Caja Recluta de Pamplona. Batallon Rva. de Pamplona, núm. 93. Batallon Rva. de Cangas de Tineo, núm. 86. Batallon Rva. de Cangas de Tineo, núm. 86. Batallon Rva. de Cangas de Tineo, núm. 86. Batallon Rva. de Albacete, núm. 40. Batallon Rva. de Albacete, núm. 40.

Direccion general de Infanteria.—3. er Negociado.—Circular.—Por Real órden de 16 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los Cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Marzo.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de

Febrero de 1882 .-- O'RYAN.

PROCEDENCIAS.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita.
Rzo. Castilla la Nueva Idem Galicia Regimiento Almansa, núm. 18. Depósito Castellon, núm. 35. Reemplazo Castilla la Nueva Regimiento Navarra, núm. 25. Depósito Pamplona, núm. 93. Depósito Bandera de Santander Reemplazo Navarra Cazadores Tarifa, núm. 5.	Francisco Barreira Fernandez. Francisco Valdés Masdeu Luis Rodriguez Crespo Domingo Miralles Ortells Joaquin Campano Prieto José Iribarren Arrese. Antonio Córdoba Bonilla Antonio Igoa Labayen	Reserva de Gijon, núm. 87	1.° Fb. 1882.
Cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 7. Batallon de Escribientes y Ordenanzas Reemplazo Baleares	Felipe Baños Sanchez	Cazadores Manila, núm. 20 Regimiento Guadalajara, núm. 20 Id. San Quintin, núm. 49	1,° Ab. 1882.

PROCEDENCIAS.	NOMBRES.	CUERPOS À QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita.
Cazadores de Reus, núm. 16	Vicente Platell Ruigomez Tirso Duran Mulero José Cosgaya Gomez Octavio Lafita Aznar Juan Cervera Perojo	Cazadores de Llerena, núm. 11 Idem id. Regimiento Antillas, núm. 44 Regimiento Gerona, 22. Id. Albuera, 26 Id. Andalucía, 55 Id. San Quintin, 49	1.° Fb. 1832.
Reserva Tarragona, núm. 19	Santiago Navas Perea Juan Montasdit Santaeren	Regimiento Gerona, 22	1.º Fb. 1832.

ACTA NÚMERO 123.

Direccion general de Infanteria.—4º Negociado.—Colegio de Huérfanos DE LA INFANTERÍA. - En la plaza de Madrid, á los diez y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento provisional para el régimen y administra-cion del Colegio de Huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta Directiva del mismo en el despacho de su S. E., compuesta del Exemo. Sr. Director general del Arma, D. Tomás O'Ryan Vazquez, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma, D. Francisco Costa y García, Vicepresidente; Coroneles Jefes de Brigada, D. Pablo Gonzalez Corral, D. Inocencio Vallenilla D. Juan Queri, D Emilio Ferrer y D. José Sagarminaga; Coronel del Regimiento de Sevilla, D. Eugenio Quintero; Coronel del Regimiento de Granada, D. Angel Aznar; Coronel del Regimiento de Baleares, D. Luis de Santiago; Coronel del Regimiento de Canarias, D. Wenceslao Molins; Coronel del Regimiento de Garellano, D Anselmo Fernandez; Comandante del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo D. José Ibañez; Coronel Teniente Coronel del Batallon Cazadores de Arapiles, D. Felipe Carnicero; Comandante del Batallon Cazadores de Manila D. Faustino Rodriguez; Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Reserva de Madrid, D. Manuel Rodriguez; Coronel Teniente Coronel del Batatallon Depósito de Madrid, D. Juan Martorell; Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Julio Valcayo, Vocales, y el Coronel Comandante D. Julian Lopez Novella, vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, y, en su

vista, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se concede derecho á ingresar en el Colegio á D. Juan, D.ª Emilia, D. Salvador y D. Mercedes Mena y Vivert, hijos del Teniente que fué del Batallon

Cazadores de Manila, D. Salvador Mena y Pardo.

A D. Felipe Tosal y Ortega, hijo del Comandante que fué del Regimiento Infanteria de la Reina, D. Felipe Tosal y Lopez, como comprendido en el artículo sexto reformado del Reglamento, si satisface nueve pesetas por la sus-

cricion de cinco trimestres que dejó de pagar su difunto padre.

A D. Adolfo Alvarez Reina, hijo del Teniente que fué del Batallon Depósito de Figueras, D. Cárlos Alvarez y Fernandez, si abona nueve pesetas que dejó

de pagar su difunto padre por la suscricion de seis trimestres.

A D. Valentin Iglesias Torreiro, hijo del Teniente Coronel que fué del Ba-

tallon Sedentario de Galicia, D. Simon Iglesias Masnowa.

A D. Manuel Orozco y Llorens, hijo del Alferéz que fué del Regimiento Infantería de Soria, D. Eduardo Orozco y Albert.

A D. Miguel Capa Gomez, hijo del Músico de primera clase que fué del Re-

gimiento Infanteria de la Lealtad, Miguel Capa y Gutierrez.

A D. Miguel Galan Rodrillo, hijo del Teniente que fué del Regimiento de Búrgos, D. Juan Galan Roldan si abona treinta y dos pesetas veinticinco centimos por la suscricion de siete trimestres en Cuba y cuatro en la Península.

Seguidamente acordó la Junta quede en suspenso el inmediato ingreso de los huérfanos anteriormente expresados por la falta absoluta de local en el Establecimiento, y manifestando que serán llamados por medio del MEMORIAL del Arma, para verificarlo tan luego sea posible, por rigurosa escala formada desde esta fecha por antigüedad de la defuncion del padre de aquellos que lo tengan solicitado ántes de transcurrir un plazo de tres meses desde el día del fallecimiento, tomando los demás el lugar que les corresponda por la fecha de la concesion los expresados aspirantes con los números que se expresan.

D. Felipe Toral y Ortega, núm. 1; D. Juan Mena Vivert, núm. 2; D. Emilio Mena Vivert, núm. 3; D. Salvador Mena Vivert, núm. 4; D. Mercedes Mena Vivert, núm. 5; D. Adolfo Alvarez Reina, núm 6; D. Antonio Fernandez Apolinario, num. 7; D. Valentin Iglesias y Torreiro, número 8, D. Manuel Orozco y Llorens, núm. 9; D. Míguel Capa Gomez, núm. 10 y D. Míguel Galan Rodri-llo núm. 11.

Se negó derecho à ingreso á Cárlos Tortosa Maldonado, hijo del soldado que fué del Batallon de Cazadores de Isabel II del Ejército de Cuba, Ildefonso

Tortosa Ildean por no haber sido este último suscritor.

Asimismo se negó derecho á ingreto D. Rafael y D. German Valero y Vazquez, hijos del Teniente que fué del Arma, D. José Valero y Roch, por no ser su citado padre suscritor en el acto del fallecimiento y tener además un descubierto de trece trimestres.

Seguidamente se negó el citado derecho á D. José, D. Pío, D. Antonio v D. Fernando Beloqui y Alvarez, hijos del Comandante que fué del Ejército de Puerto-Rico, D. Pío Beloqui y Guadilla, por no ser este suscritor en el acto del

fallecimiento y tener un descubierto de treinta trimestres.

Se dió cuenta de haberse concedido por el Excmo. Sr. General Presidente, un mes de licencia con asistencias de una peseta treinta y siete centimos á la colegiala D.ª Dolores Leon, por padecer una enfermedad contagiosa.

Se concedió un mes de licencia por enfermo al colegial D. Juan Romero

Segura, con asistencia de una peseta treinta y siete centimos diarios.

Se negó la licencia con asistencias á las colegialas D.ª Carolina y D.ª Mercedes Martinez Santos, pudiendo continuar con la ilimitada que se hallaban disfrutando si les conviene pero sin haber alguno.

Igualmente se negó proroga de licencia con asistencias á la colegiala doña

Dolores Varas Arizcuren.

Se negó licencia por enfermo con asistencias al colegíal D. Luis Aparici y Lisnarro, de conformidad con los informes del Facultativo y Subdirector del Colegio.

Asimismo se negó á la colegiala D.ª Enriqueta Guiao y Fernandez, próroga de licencia con asistencias, pudiendo continuar con la ilimitada que se

hallaba disfrutando sin haber alguno.

Se negó igualmente licencia con asistencias á la colegiala D.ª María de la Asuncion Martinez Elena, de conformidad con lo informado por el Facultivo y Subdirector del colegio.

Quedó desestimada la instanciade la señora madre del Colegial D. Julio Rodriguez y Perez en solicitud de seis meses de licencia con asistencias para

este.

Se negó licencia con asistencias á las Colegialas D.ª Maria y D.ª Joaquina Puchol y Aragonés, pudiendo continuar con la ilimitada que se hallaban disfrutando, si les conviene.

Del mismo modo se negó licencia con asistencias á la Colegiala D.ª Enri-

queta Mamolár v Martinez.

Como resultado del expediente instruido, y de conformidad con el parecer Fiscal, se acordó imponer como correctivo los dias que llevan sufridos de prision à les Colegiales D. Julio Rodriguez Perez, D. Manuel Guirao Fernandez y D. José Trugillo, y dos meses de arresto al primero por haber abierto un armario á viva fuerza y extraido de él unos dulces y por haberle acompañado á comerlos los otros dos, sabiendo que eran mal acquiridos, indultando al Rodriguez de los dos meses de correccion en consideracion á su edad y espe-

ciales circunstancias del caso.

Se dió cuenta á la Junta del oficio del Sr. Coronel D. José de Sagarminaga, expresando que la comision nombrada para emitir dictamen, sobre la conveniencia de trasladar el Colegio á otra localidad, de verificarlo por carecer de los detalles necesarios que manifiesta el Municipio del Real Sitio de Aranjuez, dirigido al ministerio de la Guerra y lo mismo de las gestiones hechas por el Ayuntamiento y diputacion provincial de Toledo que se halla en dicho Centro. En su vista la Junta acordó suplicar al Exemo Sr. Ministro de la Guerra se remitan los antecedentes relativos á las ofertas hechas por dichas corporaciones para la instalacion del Colegio.

Dada cuenta de una comunicacion del Exemo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central de instruccion del Arma sobre el Colegial D. Eustaquio Montesquiu y Suilos, á quien ha cabido la suerte de soldado por el cupo de Toledo, se acordó que desde el dia que sea llamado, carece de derecho á continuar en el Establecimiento y que sea baja en el mismo en aquella fecha si entonces no ha llegado á crearse la compañía de clases jóvenes del Colegio.

Se dió lectura á la Junta de la comunicacion del Brigadier Director Subinspector del Establecimiento Central trasladando el de la superiora de las madres Ursulinas, manifestando que continuarán en el Establecimiento siempre que la medida económica tomada por la Junta sea provisional y llamando la atencion sobre las cantidades que importan las primeras puestas de vestuario de las niñas y deterioro de calzado y vestuario de los que usen licencia temporal, y, en su virtud, se dispuso manifestará dicho Exemo. Sr. Brigadier que informe si con la peseta treinta y siete céntimos diarios pueden ó no sufragar los gastos de primera puesta lo mismo de las niñas que de los niños y el deterioro que causen en el vestuario los que usen licencia temporal.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Colegio seis niños y cuatro niñas y ha sido baja una Colegiala por haber terminado la carrera de maestra, existiendo en la actualidad 509, á saber: 312 niños

y 197 niñas.

Aprobó la Junta la cuenta de Diciembre y Enero, importando la primera veinticinco mil quinientas dos pesetas diez céntimos, y la segunda diez y siete mil quinientas ochenta y siete pesetas, sesenta y trés céntimos, y se enteró de que la suscricion al Colegio ha producido hasta el 15 del actual un millon cua-frocientas noventa y un mil ciento sesenta y tres pesetas, setenta y tres céntimos, de cuya cantidad se han gastado hasta fin de Noviembre último, un millon cuatrocientas veintidos mil seiscientas treinta y nueve pesetas, quedando una existencia de sesenta y ocho mil quinientas veinticuatro pesetas, veintisiete céntimos, segun el balance verificado en dicho dia 15, que á continuacion se inserta.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excelentísimo Sr. General Presidente, firmando esta acta con el Exemo. señor Brigadier Vice-presidente y Coronel Comandante Secretario.—El General Presidente, Tomás O'RYANY VAZQUEZ.—El Brigadier Vice-presidente, Francisco Costa.—El Coronel Comandante Secretario, Julian Lopes Novella.

RESUMEN de los caudales existente en 15 de Febrero de 188		isma	PESETAS.	CÉNTS.
BALANCE VERIFICADO EN 15 DE FEBRE Importa el debe de la Asociacion en 15 de Febrero Idem al haber hasta fin de Noviembre, segun cuel pueden ver los suscritores que gusten en este :	atas aproba	adas que	1.491.163 1.422.639	73 46
Saldo à favor ó sea exister	ncia		68.524	27
DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXIS	TEN LUS DAL	INALES!	The state of the s	1000
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta cor- riente que se lleva á la Caja de la Direccion general de Infanteria, existen en este en 15 de	PESETAS.	CÉNTS.	at Control	
Segun el libro de la Asociación y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Dirección general de Infanteria, existen en éste en 15 de Febrero por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de.  Segun la cuenta corriente abierta al Colegio, de huérfanos existen en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre eldebe y haber	PESETAS. 18.702 49.821	CÉNTS.	68.524	27

#### 1.er NEGOCIADO.

Por el Depósito de la Guerra se ha solicitado la insercion del siguiente aviso:

«Siendo muy numerosos los pedidos hechos al Dépósito de la Guerra de la Libreta de Habilitado para el segundo semestre del actual año económico, y no pudiendo servirse por estar pendiente de consulta elevada á la Superioridad, se hace saber á los Sres. Jefes de Cuerpo para que no reproduzcan los pedidos, ni extrañen la tardanza en su envio, que tendrá lugar tan pronto se resuelva dicha consulta, que oportunamente se anunciará».

#### INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

CORONELES .- D. Antonio García del Canto, D. Wenceslao de Molins y de Lemans, D. Juan Llinós y Manso y D. Arsenio Linares Pombo.

TENIENTES CORONELES .- D. Rafael Vazquez Segades, D. Santiago Perdiguer y Benedi, D. Francisco Diaz de la Cortina y Perez de Vargas, D Antonio Feliu y Oliver, D. Pelayo Fontras Vallés y D. Francisco Diaz de la Cortina v Perez de Vargas.

COMANDANTES.—D. Ramon Ejea Llavata, D. Manuel Bel y Ferrer, Don Felix Pastor Martinez, D. Bartolomé Rodriguez Soto, D. Domingo Escobar y Fernandez, D. Federico Ascension Gonzalez, D. Francisco Sanchez Pantoja y Almazarran, D. Agustin Jerez y Marquez, D. Bonifacio Blanco Perez, D. José de la Peña Gutierrez, D. Vicente Lopez Trompeta, D. Manuel Macias Sanchez, D. Domingo Feita Riesgo. D. Ramon Mourille, D. Francisco Baeno, D. Anto-nio Varela, D. Francisco Valencia Fernandez, D. Manuel Frias, D. Angel Martinez Novas, D. José Martinez, D. Juan Falseto Espluga, D. Adolfo García Melgares, D. Antonio Perez Mayoral, D. Marcelo Ruiz, D. Fructuoso Membibra, D. Salvador Estevez, D. Leandro Muñoz, D. Tomás Estalá, D. Juan del Cueto Otero, D. Manuel Rodriguez, D. Nicolás Castellote, D. José Arraez y Herrero, D. Joaquin Fabregas y Casellas y D. Antonio Velasco Izquierdo.

## CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Reg. Valencia —C. M.—Primera pregunta: Desde su alta en el Disciplinario es cuando se le contará el tiempo. - Segunda y tercera: Sí, señor.

Idem Constitucion .- C. H L -Ha de tener 22 años cumplidos, buenas notas y talla de 1.677 milímetros para poder pasar. - Segunda y tercera: Carecen de contestacion por no ser personales.

Idem id.—A. B. J.—Primera: No hay sargentos en los cuerpos que V. indica.—Segunda: Consúltelo V. con sus Jefes.

Idem Málaga .- M. G. C .- Primera y segunda: Hasta los 22 años tienen derecho las clases é individuos de tropa á ingresar, recib endo el haber v demás ventajas que les correspondan.

Idem Tetuan .- Don E. L. D.-Recibido el importe de la suscricion hasta fin

de año.

Idem Asía .- D. S. P .- La suscricion al MEMORIAL dió principio en 1.º de Enero y terminará en fin de Marzo, de la cual se le ha pasado cargo al Cuerpo, y debe depositar en el mismo su importe para responder aquei, remitiéndole el MEMORIAL al punto que indique.

Idem San Marcial.-J. F. M.-Primera: Puede ser invalidada despues de trascurrido un año y haber observado buena conducta: Real órden de 15 de Octubre de 1833.—Segunda: Una vez invalidada dicha nota. y reuniendo las condiciones que se dice, podrá solicitar.

Cazadores de Barcelona. - Don F. D. - Se recibió y se halla en turno para el despacho.

Reserva de Gerona. - Don J. C .- Queda hecha la rectificacion.

Idem Chiva.—Don J. S. -La Comision Liquidadora no es la llamada á hacer la reclamacion ni abonar las dos pagas que indica; pudiendo usted solicitar relief y le será concedido dicho abono

Idem Ronda.—Don M. R. V.—De Jefe de los somatenes de Cataluña. Idem Santoña.—Don L. L. P.—Pueden nombrarlos en junta segun V. dice. Idem Jaen .- Don I. L. V .- Fué destinado de Real órden, y para más antecedentes vea V. el MEMORIAL número 9, de este año, seccion de Correspondencia.

Idem Granada - Don J. L. M - Carece de contestación por no ser personal.

Idem Oviedo. - Don P. A. M. - En turno para el despacho

Depósito de Valladolid.—M. G. O.—Se reunió y cursó á informe al Capitan General de Cuba.

Idem Lerma. - Don A. F. - Primera pregunta: Sí, señor. - Segunda pregunta:

Vea V. el MEMORIAL núm. 9, de Marzo de 1877.

Idem de Ultramar en Valencia - Don M. G. T. - El importe de la libranza y sellos que acompañaba á su carta, se aplica á la suscricion del trimestre próximo, por haber sido satisfecho el actual por la ca-ja de de Ultramar. La instancia que V. cita no ha tenido entrada en esta Direccion, ni tampoco la concesion de la licencia para el extranjero

Caja de Recluta de Ciudad-Real -Don M. L.-Queda hecha la suscricion

hasta fin de Diciembre último.

Regimiento del Príncipe.—Don F. Ch —Primera pregunta: Vea V. la circular 43, de 22 de Febrero del año actual - Segunda: Cuando V. lo solicite y le sea concedido, se le dará el destino que proceda.

Idem Baleares.-Don J. R.-Recibido el importe de la suscricion hasta fin de

Marzo venidero.

Idem Múrcia.—J. E P.—Si reune V. las condiciones que estan prevenidas, sí, señor.

Idem España.-D P.-No, señor.

Cazadores de Tarifa.—V. A —Le vale el tiempo que sirvió sin premio para el pase á la Reserva.

Idem Segorbe -M. A. M.-Se halla V. en el mismo caso que J. F. M. del Regimiento de San Marcial.

Reserva de Manresa. - Don J. T. - Ha de ser en servicio activo.

Reemplazo en Albalate (Huesca) — Don M. A. P — Se recibió la libranza y se le remitió oportunamente el almanaque.

Reserva de Castellon — V. S. A.—El Cuerpo es el llamado á consultar al Con-

sejo de Redenciones y enganches cada cuatro años.

Regimiento de Asia.—Don B. L. A.—Concedido, pero ignorándose en que punto quiere fijar su residencia Depósito de Soria.—Don S. C. A.—Primera.—Pude dársela curso. Segunda.—

Por antigüedad de empleos.

Caja recluta Gerona —Don J.G.—Recibido el importe de la suscricion.

Cazadores de Reus.-J. P.-Que lo consulte el Jefe á esta Direccion de oficio. De reemplazo Zaragoza. - Don J. D A. Primera: Recibido el importe de la suscricion. - Segunda: Se le remitió el Escalafon; su importe 3'15 pesetas que puede remesarlo en sellos de franqueo ó libranza de giro mútuo.-Tercera. Las tácticas puede pedirlas al Depósito de la Guerra.